



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 25 de junio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xiutetelco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar con base en los artículos 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$4,676,615.00, la muestra auditada por \$2,516,112.39, se alcanzó una revisión del 53.80%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Xiutetelco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### **Alcance**

#### **EGRESOS**

Universo Seleccionado	\$128,973,614.42
Muestra Auditada	\$89,659,637.85
Representatividad de la muestra	69.52%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xiutetelco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia

de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$89,659,637.85 que representa el 69.52% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xiutetelco, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de recursos, el cual es el siguiente:

1. Construyendo para el Bienestar Social

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

##### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$255,434.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

##### Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

##### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

No aclaró de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente, además tampoco aclaró el importe negativo presentado.

De los oficios: DG/SA/012513/2018 por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y CECSNSP/DVVS/096-47/2018 y CECSNSP/DVVS/920-47/2018 por parte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Del oficio SSB/OTE/02/784/2019 y SSB/OTE/02/610/2019 no remitió los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos, así mismo, no remitió de los reintegros a la Tesorería de la Federación, la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, así como la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, No remitió la aclaración de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente, además se le solicitó la aclaración del importe negativo presentado.

Finalmente, de los oficios: DG/SA/012513/2018 por el importe de \$364,189.18, por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y CECSNSP/DVVS/096-47/2018 por el importe de \$364,189.18 y CECSNSP/DVVS/920-47/2018 por el importe de \$364,189.18, estos dos últimos por parte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Así como, de los oficios SSB/OTE/02/784/2019 por el importe de \$25,049.00 y SSB/OTE/02/610/2019 por el importe de \$603.00 no remitió los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,373,653.54 (un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con 54/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley Disciplina Financiera.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### **Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 15 / Folio del 001 al 011.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual dicha observación queda solventada.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

### **Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### **Adicional:**

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 02 de 15 / Folio del 013 al 017.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual queda solventada dicha observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Escrito de fecha 06 de enero de 2020

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 03 de 15 / Folio del 018 al 024.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se recibió impreso el presupuesto de ingresos y egresos del 2014 ni el acuse de presentación a la auditoría superior del estado de puebla; no se recibieron en medio magnético los presupuestos de ingresos y egresos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; no se recibió impreso el programa presupuestario del 2014 y en medio magnético el 2014 y 2017; no se recibió impreso el informe de cumplimiento al programa presupuestario del 2014 y en medio magnético el 2014; no se recibió impreso o electrónico el informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018; no se recibieron impresos los informes de gobierno 2014, 2015 y 2018 y en medio magnético 2014, 2015, 2016 y 2018; no se recibieron pliegos de observaciones y recomendaciones de 2014, 2015, 2016 y 2017; no se recibió plan anual de evaluación de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se recibieron en medios magnéticos estados financieros de enero a septiembre de 2018; no se recibieron cédulas de ajuste de marzo y septiembre 2018; no se recibieron en medios magnéticos reportes de obra y acciones del primero, segundo y tercer trimestre del 2018; no se entregó expediente de entrega recepción de las administraciones 2008-2011/2011-2014.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.**

Observación: no se recibieron carpetas de egresos de ingresos propios de febrero a diciembre de 2014, 2015 y enero 2016; no se recibieron carpetas de ingresos de participaciones de febrero a diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017 y enero a octubre 2018; en el anexo 5 en participaciones en el mes de diciembre de 2015 se plasmó que se entregaron 9 legajos y solo se entregaron 7; en el anexo 5 en participaciones en el mes de diciembre de 2017 se plasmó que se entregaron 7 legajos y solo se entregaron 5; no se recibió documentación anterior al 14 de febrero de 2014.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.**

Observación: no se entregó el equipo de cómputo donde se encuentra el software del sistema de contabilidad gubernamental SAACG; no se entregó el sistema contable gubernamental SCGII lo cual impide tener acceso a información del 2014 y 2015; no se entregó usuario y contraseña del portal PASH; no se entregó usuario y contraseña del portal SIPOOT transparencia; existe una diferencia de \$2,909,273.27 entre el saldo deudor y el acreedor de la balanza del 1 enero al 14 de octubre de 2018; se determinaron inconsistencias en los saldos al 14 de octubre de 2018 presentados en el sistema contable gubernamental.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.**

Observación: no se recibió acuses de entrega a la auditoría superior del estado de puebla del tercer informe parcial 2015, informe final con dictamen 2015, segundo informe, tercer informe e informe final con dictamen 2016, primer informe, segundo informe e informe final con dictamen 2017; no se exhibió el primer informe parcial del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y segundo informe parcial del 01 de julio al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 9 Expediente Tributario.**

Observación: no se exhibió evidencia de cumplimiento de la declaración de impuesto sobre erogaciones y remuneraciones al trabajo personal de los meses de noviembre y diciembre 2017 y de enero a octubre de 2018; no se han presentado declaraciones de retenciones de ISR por sueldos y salarios del mes de noviembre y diciembre de 2017 y de enero a octubre de 2018; no se recibió papel de trabajo de la determinación del impuesto sobre erogaciones y remuneraciones al trabajo personal y de las retenciones del ISR por sueldos y salarios; no se realizó el CFDI por el pago de nómina del mes de diciembre de 2015, septiembre, octubre y diciembre 2016, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre 2017 y enero octubre 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no se realizó el llenado del anexo solo se puso la leyenda N/A, sin embargo, la balanza de comprobación al 14 de octubre muestra saldos: caja participaciones \$5,627.47, caja FISM \$9,655.68, caja FORTAMUN \$11,782.16, caja estatales \$663.84.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: durante el acto de entrega recepción, no se entregó conciliaciones bancarias, estado de cuenta y auxiliares contables; durante el acto de entrega recepción de la cuenta 0198747784 feria 2016 no se entregó estado de cuenta y auxiliar y de la cuenta 00103985067 nómina 2016 no se entregó estado de cuenta y auxiliar; no se entregó el recurso que muestra la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 de 25 cuentas bancarias por un monto de \$28,522.80.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: no se recibió talonario ni chequera de ninguna de las 28 cuentas bancarias registradas en contabilidad; no se entregó relación del último cheque de las cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: el anexo se recibió con la leyenda "no existen cheques pendientes por entregar ni transferencias pendientes de realizar", sin embargo, no se recibió ningún estado de cuenta ni auxiliar contable, así como alguna conciliación bancaria, por lo que no fue posible validar lo expresado en este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se entregó la cancelación de 28 cuantas bancarias que muestra la balanza al 14 de octubre de 2018, la administración saliente se comprometió a entregarlas a más tardar el 19 de octubre sin embargo a la fecha de emisión del presente dictamen no entregó ninguna documentación al respecto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se recibieron padrones de mercados y giros comerciales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no se registró en el rubro de almacén las formas valoradas entregadas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se entregó escritura de 97 bienes inmuebles enlistados en el anexo 24 lo cual impide comprobar la propiedad legal de los mencionados bienes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se tiene la certeza de haber recibido el total de bienes que integran el saldo de \$7,739,599.52, del estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018, debido a que en la relación entregada no cuenta con monto de adquisición; de los bienes muebles enlistada en el anexo 18 no se encontraron 58 bienes descritos; de los bienes muebles recibidos en el anexo 18, 95 bienes se recibieron en mal estado; de los bienes muebles recibidos en el anexo 18, 29 bienes se recibieron inservibles; no se recibió factura de los bienes muebles enlistados en el anexo 18; se recibió un parque vehicular de 32 unidades con deficiencias físicas y faltantes documentales; no se recibió factura de 12 unidades del parque vehicular; se encontró factura de 1 unidad que no fue incluida en el listado del parque vehicular y no se encontró físicamente; del parque vehicular entregado 7 unidades se encuentran en un estado inservible; no se realizó depreciación de bienes muebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: se determinó una diferencia de \$1,148,332.31 entre los importes expresados en el anexo 19 y los determinados por la nueva administración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Se determinaron faltantes documentales en los expedientes de 18 obras del ejercicio 2017 y de 25 expedientes del año 2018.

También se observan deficiencias físicas de 19 obras del año 2017 y de 22 obras del 2018. No se tiene evidencia documental de las obras ejecutadas por lo que se impide determinar la correcta ejecución de los trabajos físicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: los bienes enlistados en el anexo no fueron registrados contablemente en la cuenta de almacén; no se reconoció en la cuenta de almacén las formas valoradas en el anexo 16.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: existe una diferencia de \$210,893,872.08 entre el monto mostrado en el anexo 28 de \$32,327,271.28 y lo registrado en contabilidad con un monto de \$243,221,143.36.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: no se recibió información de la relación de derechos a recibir y equivalentes en el anexo se presentó la leyenda N/A sin embargo la balanza de comprobación y el estado de situación financiera ambos al

14 de octubre de 2018 muestran un saldo de \$17,422,095.30 del cual no se integró ni dejó documentación del origen del derecho a recibir.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no se entregó relación de los medios magnéticos ya que en el anexo solo tiene la leyenda N/A y los equipos de cómputo no contienen documentación electrónica para la continuidad de la operación de la administración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: no se relacionó ni se entregó documentación de una denuncia abierta a la administración anterior por la violación de la licencia de uso exclusivo para la comunicación pública de obras musicales protegida por la ley federal de derechos de autor que se encuentra en proceso de investigación por la fiscalía general del estado de puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no se integró ni entregó la documentación por un total de \$8,033,564.96 de la cuenta 2100 pasivo circulante, según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018; se determinó una diferencia de \$5,372,275.49 entre el monto de \$6,131,505.81 que muestra el anexo en la cuenta 2113-000533 planeación y edificación civil S. de RL de CV y el monto de \$759,230.32 según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: no se integró ni se recibió la documentación que ampare el origen de derechos a recibir por bienes o servicios por el saldo de \$4,568,005.59 que muestra el estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción efectuadas por el Órgano de Control, situación por la cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0628-18-21/07-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias de los anexos 3, 4, 6, 8, 14, 16 y 26, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$249,861,721.71, (doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintidós pesos 71/100 M.N.), correspondiente a los anexos siguientes: anexo 10 por un monto de \$27,729.15 (veintisiete mil setecientos veintinueve pesos 15/100 M.N.), anexo 11 por un monto de \$28,522.80 (veintiocho mil quinientos veintidós pesos 80/100 M.N.), anexo 18 por un monto de \$7,739,599.52 (siete millones setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), anexo 19 por un monto de \$1,148,332.31 (un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.), anexo 24 por un monto de \$210,893,872.08 (doscientos diez millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.), anexo 25 por un monto de \$17,422,095.30 (diecisiete millones cuatrocientos veintidós mil noventa y cinco pesos 30/100 M.N.), anexo 33 por un monto de \$8,033,564.96 (ocho millones treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), anexo 34 por un monto de \$4,568,005.59 (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil cinco pesos 59/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0628-18-21/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los anexos 5, 9, 12, 13, 15, 17, 22, 23 y 32, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 08 de enero de 2020 al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0628-18-21/07-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla (de enero a septiembre de 2018).

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes (de enero a septiembre de 2018).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 15 / Folio del 032 al 062.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

No proporcionó papel de trabajo.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes, se corroboró que corresponden de enero a septiembre de 2018. Situación por la cual no se solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0628-18-21/07-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, no difiera del importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, y se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla (de enero a septiembre de 2018).  
Cédula de Recaudación del Registro Civil Mensual y con Ajustes (de enero a septiembre de 2018).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 05 de 15 / Folio del 063 al 127.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por

Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

No presentó papel de trabajo.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en el total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y los registros contables, se corroboró que corresponden de enero a septiembre de 2018. Situación por la cual no se solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0628-18-21/07-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, no difiera del importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; y se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla (de enero a septiembre de 2018).  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua (de enero a septiembre de 2018).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 06 de 15 / Folio del 128 al 155.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

No presentó papel de trabajo.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en el total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, y la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables, se corroboró que corresponden de enero a septiembre de 2018. Situación por la cual no se solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0628-18-21/07-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe total ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, no difiera del importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; y se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Presupuesto de Egresos**

#### **Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$4,737,645.58

#### **Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

No aclaró la diferencia observada.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta al Presupuesto de Egresos no remite documentación alguna. Situación por la cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0628-18-21/07-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe total del Presupuesto de Egresos, no difiera en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$8,457,594.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

No aclaró la diferencia observada.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta al Presupuesto de Egresos no remite documentación alguna. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0628-18-21/07-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, no difiera al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$6,581,089.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

No aclaró la diferencia observada.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta al Presupuesto de Egresos no remite documentación alguna. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0628-18-21/07-PE-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, no difiera al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$784,412.50

Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$107,242.00
Analítico Mensual de Ingresos marzo 2018	\$234,667.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$163,021.00
Analítico Mensual de Ingresos mayo 2018	\$91,618.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$70,967.00
Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018	\$46,325.00
Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018	\$70,572.50

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 07 de 15 / Folio 156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estados de Cuenta Bancarios se constató que justifica los meses de noviembre y diciembre y no presentó los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI se constató que justifica los meses de noviembre y diciembre y no presentó los CFDI de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Póliza se constató que justifica los meses de noviembre y diciembre y no presentó los Póliza de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y septiembre.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI, Estados de Cuenta Bancarios y pólizas por los meses de noviembre y diciembre se constató que solventa parcialmente. Así mismo, la Entidad Fiscalizada presentó escrito de contestación, relacionado con los Ingresos de Predial, Derechos de Agua, Aprovechamientos, Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, Otros Derechos y Licencias y Permisos, y para lo cual se anexa de manera digital las pólizas contables, los CFDI emitidos y cuentas de banco por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2018. Ahora bien, en relación a lo anteriormente citado, se corroboró que la Entidad Fiscalizada no remitió de manera digital ninguna información de Ingresos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Situación por la cual solventa el importe de \$116,897.50 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, quedando pendiente por solventar el importe de \$667,515.00 correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y septiembre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$667,515.00 (seiscientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$178,165.50

Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$59,018.00
Analítico Mensual de Ingresos marzo 2018	\$37,648.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$30,024.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$35,943.00
Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018	\$15,532.50

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 07 de 15 / Folio 156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estados de Cuenta Bancarios se constató que justifica el mes de noviembre y no presentó los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de febrero, marzo, abril y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI se constató que justifica el mes de noviembre y no presentó los CFDI de los meses de febrero, marzo, abril y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas se constató que justifica el mes de noviembre y no presentó las pólizas de los meses de febrero, marzo, abril y septiembre.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI, Estados de Cuenta Bancarios y pólizas por el mes de noviembre se constató que solventa parcialmente. Así mismo, la Entidad Fiscalizada presentó escrito de contestación, relacionado con los Ingresos de Predial, Derechos de Agua, Aprovechamientos, Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, Otros Derechos y Licencias y Permisos, y para lo cual se anexa de manera digital las pólizas contables, los CFDI emitidos y cuentas de banco por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2018. Ahora bien, en relación a lo anteriormente citado, se corroboró que la Entidad Fiscalizada no remitió de manera digital ninguna información de Ingresos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Situación por la cual solventa el importe de \$15,532.50 correspondiente al mes de noviembre de 2018, quedando pendiente por solventar el importe de \$162,633.00 correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y septiembre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



**0628-18-21/07-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,633.00 (ciento setenta y dos seis ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$351,176.00

**Multas**

Analítico Mensual de Ingresos enero 2018	\$36,198.00
Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$22,590.00
Analítico Mensual de Ingresos marzo 2018	\$17,557.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$14,683.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$15,294.00
Analítico Mensual de Ingresos agosto 2018	\$15,276.00

**Cuotas Unidad Básica**

Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$56,834.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$53,894.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$58,820.00
Analítico Mensual de Ingresos noviembre 2018	\$31,080.00
Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018	\$28,950.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 07 de 15 / Folio 156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cuenta Bancaria utilizada por la Entidad Fiscalizada, está a nombre de una persona física.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estados de Cuenta Bancarios se constató que justifica los meses de noviembre y diciembre y no presentó los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI se constató que justifica los meses de noviembre y diciembre y no presentó los CFDI de los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas por los meses de noviembre y diciembre se constató que solventa parcialmente, toda vez que no presentó pólizas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI, Estados de Cuenta Bancarios y pólizas por los meses de noviembre y diciembre se constató que solventa parcialmente. Así mismo, la Entidad Fiscalizada presentó escrito de contestación, relacionado con los Ingresos de Predial, Derechos de Agua, Aprovechamientos, Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, Otros Derechos y Licencias y Permisos, y para lo cual se anexa de manera digital las pólizas contables, los CFDI emitidos y cuentas de banco por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2018. Ahora bien, en relación a lo anteriormente citado, se corroboró que la Entidad Fiscalizada no remitió de manera digital ninguna información de Ingresos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Situación por la cual solventa el importe de \$60,030.00 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, quedando pendiente por solventar el importe de \$291,146.00 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2018.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$291,146.00 (doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.**

Por \$592,032.00

Analítico Mensual de Ingresos enero 2018	\$106,698.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$59,940.00
Analítico Mensual de Ingresos junio 2018	\$89,671.00
Analítico Mensual de Ingresos julio 2018	\$95,879.00
Analítico Mensual de Ingresos agosto 2018	\$55,984.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$107,454.00
Analítico Mensual de Ingresos octubre 2018	\$76,406.00

#### **Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

**Adicional:**

Escrito de contestación a oficio CM/229/2019 de fecha 06 de enero de 2020.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 07 de 15 / Folio 156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en escrito de contestación, relacionado con los Ingresos de Predial, Derechos de Agua, Aprovechamientos, Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, Otros Derechos y Licencias y Permisos, y para lo cual se anexa de manera digital las pólizas contables, los CFDI emitidos y cuentas de banco por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2018. Ahora bien, en relación a lo anteriormente citado, se corroboró que la Entidad Fiscalizada no remitió de manera digital ninguna información de Ingresos. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$592,032.00 (quinientos noventa y dos mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$291,737.00  
Inhumación

Analítico Mensual de Ingresos enero 2018	\$37,028.00
Analítico Mensual de Ingresos febrero 2018	\$15,375.00
Analítico Mensual de Ingresos abril 2018	\$25,614.00
Analítico Mensual de Ingresos junio 2018	\$17,249.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$27,720.00
Analítico Mensual de Ingresos octubre 2018	\$33,192.50
Analítico Mensual de Ingresos diciembre 2018	\$18,978.50

Permisos de Construcción

Analítico Mensual de Ingresos junio 2018	\$11,949.00
Analítico Mensual de Ingresos septiembre 2018	\$29,956.00

Licencias, Permisos

Analítico Mensual de Ingresos enero 2018	\$26,420.00
--	-------------

Análítico Mensual de Ingresos febrero 2018 \$29,223.00  
Análítico Mensual de Ingresos abril 2018 \$19,032.00

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito de contestación a oficio CM/229/2019 de fecha 06 de enero de 2020.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 07 de 15 / Folio 156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estados de Cuenta Bancarios se constató que justifica los meses de octubre y diciembre y no presentó los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI se constató que justifica los meses de octubre y diciembre y no presentó los CFDI de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y septiembre.

Irregularidad del documento.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas se constató que justifica los meses de octubre y diciembre y no presentó las pólizas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y septiembre.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en CFDI, Estados de Cuenta Bancarios y pólizas por los meses de octubre y diciembre se constató que solventa parcialmente. Así mismo, la Entidad Fiscalizada presento escrito de contestación, relacionado con los Ingresos de Predial, Derechos de Agua, Aprovechamientos, Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, Otros Derechos y Licencias y Permisos, y para lo cual se anexa de manera digital las pólizas contables, los CFDI emitidos y cuentas de banco por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2018. Ahora bien, en relación a lo anteriormente citado, se corroboró que la Entidad Fiscalizada no remitió de manera digital ninguna información de Ingresos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Situación por la cual solventa el importe de \$52,171.00 correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2018, quedando pendiente por solventar el importe de \$239,566.00 correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, junio y septiembre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$239,566.00 (doscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$297,097.62

Analítico Mensual de Egresos febrero 2018	\$34,381.03
Analítico Mensual de Egresos abril 2018	\$45,524.17
Analítico Mensual de Egresos mayo 2018	\$46,774.71
Analítico Mensual de Egresos agosto 2018	\$47,963.66
Analítico Mensual de Egresos septiembre 2018	\$60,734.51
Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018	\$61,719.54

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Oficio No. PM/602/2020 de fecha 07 de enero de 2020, Escrito de contestación a oficio CM/229/2019 de fecha 06 de enero de 2020.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 08 de 15 / Folio del 157 al 325.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó de forma completa Requisición de compra por los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó de forma completa CFDI por los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó de forma completa Evidencia del pago por los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó de forma completa Póliza por los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada consistente en, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se constató que solo la presentó completa por el mes de noviembre de 2018, quedando pendiente por solventar los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre, toda vez que no se integran los importes observados, ya que está se encuentra incompleta, por lo que solventa el importe de \$61,719.54 correspondiente al mes de noviembre de 2018, quedando por solventar el importe de \$235,378.08, por los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$235,378.08 (doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$78,142.85

Analítico Mensual de Egresos enero 2018 \$48,972.30

Analítico Mensual de Egresos abril 2018 \$29,170.55

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 08 de 15 / Folio del 327 al 335.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de compra por los meses de enero y abril.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por el mes de abril.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago por los meses de enero y abril.

#### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió Requisición de compra por el mes de enero y abril, así mismo, no remitió CFDI del mes de abril, de igual forma no remitió Evidencia del pago por los meses de enero y abril. Situación por la cual no solventa la observación.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,142.85 (setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$199,654.29

Analítico Mensual de Egresos julio 2018	\$51,321.97
Analítico Mensual de Egresos agosto 2018	\$47,720.72
Analítico Mensual de Egresos septiembre 2018	\$40,611.60
Analítico Mensual de Egresos octubre 2018	\$60,000.00

#### **Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que por lo que respecta a Material eléctrico y electrónico, no remitió documento alguno. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,654.29 (ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$102,256.92  
Analítico Mensual de Egresos mayo 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 15 / Folio del 336 al 348.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató por lo que respecta a Otros materiales y artículos de construcción y reparación, que remitió documentos del mes de marzo, que no envió a la requisición de compra, CFDI, ni evidencia del pago por el importe observado del mes de mayo, por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$102,256.92 (ciento dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.**

Por \$449,860.23

Análítico Mensual de Egresos marzo 2018	\$62,394.17
Análítico Mensual de Egresos mayo 2018	\$87,200.47
Análítico Mensual de Egresos julio 2018	\$74,816.72
Análítico Mensual de Egresos agosto 2018	\$65,470.27
Análítico Mensual de Egresos octubre 2018	\$159,978.60

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Bitácora médica.  
Copia de identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 09 de 15 / Folio del 349 al 517; Legajo 10/15 Folios del 518 al 564.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De los CFDI remitidos solo comprobó la cantidad de \$166,879.11 con respecto al total del importe observando y falto de comprobar la cantidad de \$282,981.12,

Irregularidad del documento.

Las requisiciones de compra remitidas solo cubren parcialmente el importe que comprobó, pero falto remitir la totalidad del importe observado.

Irregularidad del documento.

Las evidencias del pago remitidas solo cubren parcialmente el importe que comprobó, pero faltó remitir la totalidad del importe observado.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas solo cubren parcialmente el importe que comprobó, pero faltó remitir la totalidad del importe observado.

### **Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solventó parcialmente la observación, ya que no remitió la información completa respecto del importe total observado, verificando que, mediante la documentación remitida consistente en los CFDI, requisiciones de contratación, evidencia del pago y las pólizas solo comprobó la cantidad de \$166,879.11, quedando pendiente por solventar el importe de \$282,981.12

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$282,981.12 (doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$125,966.22

Analítico Mensual de Egresos enero 2018 \$39,637.61

Analítico Mensual de Egresos marzo 2018 \$41,563.41

Analítico Mensual de Egresos octubre 2018 \$44,765.20

### **Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

### **Adicional:**

Recibos oficiales.

Copia de identificaciones oficiales.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 10 de 15 / Folio del 566 al 710; Legajo 11/15 del folio 711 al 782.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo comprueba meses de enero y marzo una cantidad parcial 80376 que no corresponde a los importes observados en esos meses y faltó remitir comprobación del mes de octubre.

Irregularidad del documento.

La Evidencia del pago remitida solo corresponde a enero y marzo, faltó remitir del mes de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas solo corresponden a los mes de enero y marzo, faltó remitir de octubre.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió la información completa respecto del importe total observado, verificando que la documentación remitida solo corresponde a enero y marzo consistente en los CFDI, evidencia del pago y las pólizas, verificando que solo comprobó parcialmente, además no envió documentación del mes de octubre ni las requisiciones de compra y además se observó que la información que remitió no se presenta integrada de acuerdo a los importes observados; por lo anterior no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,966.22 (ciento veinticinco mil novecientos sesenta 22/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.**

Por \$205,552.00

Analítico Mensual de Egresos febrero 2018 \$51,388.00

Analítico Mensual de Egresos abril 2018 \$51,388.00

Analítico Mensual de Egresos junio 2018 \$51,388.00  
Analítico Mensual de Egresos agosto 2018 \$51,388.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/15. Folios 784 al 807.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solventa la observación, debido a que presentó CFDI, Evidencia del pago y Póliza.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.**

Por \$139,200.00

Analítico Mensual de Egresos enero 2018	\$23,200.00
Analítico Mensual de Egresos febrero 2018	\$23,200.00
Analítico Mensual de Egresos marzo 2018	\$23,200.00
Analítico Mensual de Egresos agosto 2018	\$23,200.00
Analítico Mensual de Egresos septiembre 2018	\$23,200.00
Analítico Mensual de Egresos octubre 2018	\$23,200.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/15. Folios 809 al 841.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solventa, debido a que presentó CFDI, Evidencia del pago y Póliza.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$259,945.46

Analítico Mensual de Egresos enero 2018	\$51,989.09
Analítico Mensual de Egresos febrero 2018	\$51,989.09
Analítico Mensual de Egresos julio 2018	\$51,989.09
Analítico Mensual de Egresos agosto 2018	\$51,989.09
Analítico Mensual de Egresos septiembre 2018	\$51,989.10

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/15. Folios 843 al 855.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solventa, debido a que presentó CFDI, Evidencia del pago, requisición de contratación y Póliza.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$38,541.00

Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de servicios.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solventa, debido a que presentó CFDI, Evidencia del pago y Póliza.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$298,725.80  
Analítico Mensual de Egresos noviembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Requisición de contratación, CFDI, Evidencia de pago y Póliza, se constató que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$321,170.00  
Analítico Mensual de Egresos febrero 2018 \$72,990.00  
Analítico Mensual de Egresos marzo 2018 \$92,525.00  
Analítico Mensual de Egresos mayo 2018 \$74,025.00  
Analítico Mensual de Egresos junio 2018 \$81,630.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/15. Folios 856 al 907; Legajo 12/15. Folios 908 al 1243; Legajo 13/15. Folios 1244 al 1575;

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solventa, debido a que presentó solicitud de apoyo, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado y pólizas, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18041 Ampliación de energía eléctrica en calle el Carmen.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$714,000.00

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Registro de empresas.  
Análisis de precio unitario.  
Oficio de ajuste al monto establecido.  
Calendario de ejecución de la obra.

Oficio donde renuncia al anticipo.  
Acta administrativa de verificación de terminación física de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 08 de enero de 2020 al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/ 1 folio del 1576 al 1747.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó: dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, bases de concurso, acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, acta de junta de aclaraciones y acta de apertura de las propuestas técnicas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, finiquito de los Trabajos y en cuanto al proceso de adjudicación no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, bases de concurso, acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, acta de junta de aclaraciones y acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0628-18-21/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$714,000.00 (Setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción IV, 23 fracción III, 43, 44, 46 fracciones II, III, IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 36, 37, 80 fracción II a), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18044 Mejoramiento de unidad médica rural IMSS Xiutetelco.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,509,012.00

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Solicitud de asignación de recursos.  
Responsiva técnica.  
Acta de COPLADEMUN.  
Croquis.  
Proceso constructivo.  
Programa de ejecución de la obra.  
Nombramiento de residente de obra.  
Acta administrativa de verificación de terminación física de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 08 de enero de 2020 al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/ 2 folio del 1748 al 1995 y legajo 2/2 folio del 1996 al 2233.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó la descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos y las Bases del concurso no especificaron el modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, finiquito de los Trabajos, del proceso de adjudicación el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó la descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos y las Bases del concurso no especificaron el modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Por lo que no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,509,012.00 (Un millón quinientos nueve mil doce pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 30 fracción XVIII, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones I, III, IV, 80 fracción II a), e), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18048 Construcción de módulos sanitarios en estructura regional "C" en telesecundaria "Antonio Julián Zapata" C.C.T. 21DTV0703E.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$897,642.32

**Documentación Soporte:**

Relación de obras proporcionada en visita domiciliaria.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Solicitud de asignación de recursos.  
Autorización de recursos.  
Responsiva técnica.  
Escritura pública.  
Croquis de macro localización.  
Dictamen técnico del subsuelo.  
Acta de COPLADEMUN.  
Datos socioeconómicos.  
Nombramiento de residente de obra.  
Croquis.  
Acta administrativa de verificación de terminación física de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 08 de enero de 2020 al acta circunstanciada ASP/1378-2107/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/ 3 folio del 2234 al 2442, legajo 2/3 folio del 2443 al 2660 y legajo 3/3 folio del 2661 al 2870.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

La Entidad fiscalizada presentó la validación por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos de fecha 6 de agosto de 2018 y el dictamen de factibilidad por la Secretaría de Educación Pública de fecha 30 de mayo de 2018, posterior a la realización del procedimiento de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó la descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

y la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos y las Bases del concurso no especificaron el modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el finiquito de los Trabajos, los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación, la entidad presentó el dictamen de factibilidad por la Secretaría de Educación Pública de fecha 30 de mayo de 2018 y la validación por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos de fecha 6 de agosto de 2018 posteriores a la realización del procedimiento de adjudicación, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó la descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos y las Bases del concurso no especificaron el modelo de contrato al que se sujetarán las partes. Por lo que no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0628-18-21/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$897,642.32 (Ochocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 30 fracción XVIII, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones I, III, IV, 80 fracción II a), e), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PM/597/2020 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xiutetelco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de Xiutetelco tiene una población de 39,959 habitantes; de los cuales 21,153 son mujeres y 18,806 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.18% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 101 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.17 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.78%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 100 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.57% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.48% tiene servicio de drenaje, el 99.01% dispone de energía eléctrica y el 94.52% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### **Aspectos Financieros**

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xiutetelco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,676,615.00	2.95%
		\$158,480,276.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,676,615.00	11.91%
		\$ 39,252,794.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 10,278,600.44	1.22
		\$ 8,414,026.41	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 39,252,794.00	52.79%
		\$ 74,357,189.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 18,136,182.00	46.20%
		\$ 39,252,794.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xiutetelco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

<b>Debilidades</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xiutetelco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xiutetelco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xiutetelco en un nivel crítico.

### **Recomendación 2107-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Xiutetelco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xiutetelco.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xiutetelco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xiutetelco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

### **Recomendación 2107-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Construyendo para el Bienestar Social”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Construyendo para el Bienestar Social”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 3**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Construyendo para el Bienestar Social	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xiutetelco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Construyendo para el Bienestar Social”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

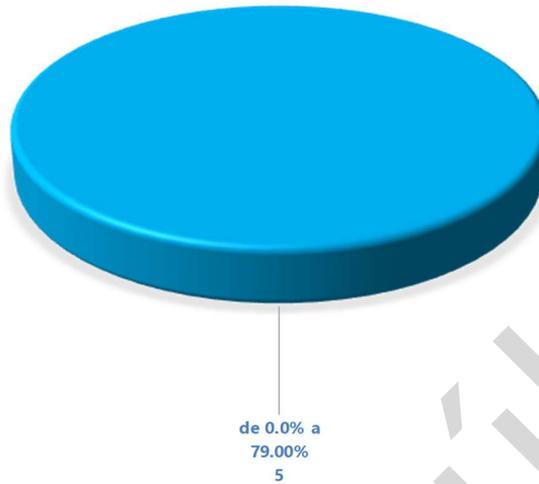
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Construyendo para el Bienestar Social	1 Otorgar a la ciudadanía espacios educativos, públicos y de infraestructura en buen estado y de calidad.	Dotar de Servicios Básicos de infraestructura al Municipio.	5	5	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xiutetelco, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Construyendo para el Bienestar Social" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xiutetelco, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **Recomendación 2107-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xiutetelco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Xiutetelco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xiutetelco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xiutetelco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación 2107-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, con base en los artículos 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 16 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Xiutetelco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño